

Ante la Justicia y el Derecho: El Ministerio de Justicia (1826-2013)



José Francisco Gálvez. Investigador principal.
Enrique Silvestre García Vega. Investigador adjunto.

Lima, 2014.

Resumen ejecutivo

La organización judicial ha sido un tema prioritario en las sociedades. Con la corriente del liberalismo la organización política liderada por el monarca se vio alterada al punto de establecer una secretaría de Gracia y Justicia sobre todo durante del reinado de Carlos III, en momentos en que el derecho como disciplina dejaba su faceta consuetudinaria para volverse cada vez más legalista.

Circunstancia que nos obliga a realizar una síntesis de los antecedentes en la impartición de justicia antes del siglo XVIII para luego contemplar con el advenimiento del Estado peruano el surgimiento del sector Justicia como Secretaría y más adelante como Ministerio. Hecho que podemos corroborar de la lectura de las Constituciones como del Decreto de 1° de junio de 1826 que estableció en su artículo 1° la Secretaría *...de Estado del Poder Supremo Ejecutivo, á saber: ... de Justicia y Negocios Eclesiásticos*.

Desde entonces, en el devenir fueron varias las áreas de la administración que se incluyeron en el Despacho o que éste formó parte como en el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia y Negocios Eclesiásticos (1844-1852) y más adelante cuando recuperó su autonomía: Ministerio de Justicia, Instrucción y Beneficencia (1857-1905) hasta llegar al modelo que rige en la actualidad: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En esta explicación resulta conveniente considerar los aportes de aquellos personajes que han contribuido a la consolidación del sector Justicia bajo su influencia lograron darle otro giro a la gestión ministerial. A través de ellos podemos verificar la influencia del pensamiento occidental en el perfil institucional que ha irradiado en la administración pública.

Por ello, resulta conveniente a través de la lectura de las Memorias del Ministerio de Justicia recuperar para el ámbito colectivo los logros de sus titulares en su respectiva gestión. Labor que otorga continuidad que no se limita a la presencia fáctica sino a marcar la trayectoria que sigue teniendo el Ministerio de Justicia.

En este sentido, a las ciento veinte (120) páginas del texto académico le corresponderán hacer el énfasis correspondiente en los orígenes, reestructuración y fortalecimiento de la vida institucional del sector Justicia dentro del diseño estatal, deteniéndose en la gestión actual.

Texto que se complementa con las investigaciones del señor Enrique García Vega, las mismas que le proporcionarán al trabajo en su conjunto una visión integral y cuyo avance se detalla en el punto 7.

Contenido

1. Orígenes en la impartición de justicia.
2. La influencia hispana y francesa en la organización de los tribunales peruanos.
3. De la Secretaría y al Ministerio de Justicia : su transformación administrativa en el siglo XIX y XX

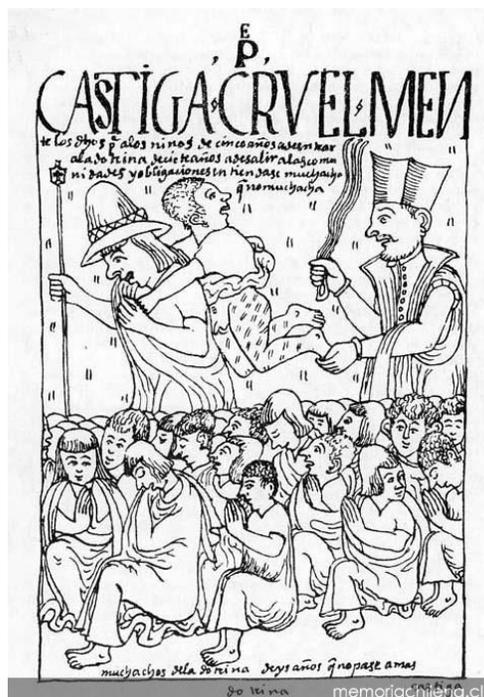
Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos (1826-1829)
Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia y Negocios Eclesiásticos (1844-1852)
Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos (1852-1857)
Ministerio de Justicia, Instrucción y Beneficencia (1857-1905)
Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Dirección General (1905-1935)
Ministerio de Justicia y Culto (1935-1942)
Ministerio de Justicia y Trabajo (1942-1949)
Ministerio de Justicia y Culto (1949-1968)
4. La reincorporación del ramo de Justicia en el gabinete ministerial (1980-1981)
Ministerio de Justicia y Culto (1981-2011)
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2011-) Su estructura actual.
5. Intelectuales y Ministros:

José Hipólito Unanue y Pavón.
Bartolomé Herrera Vélez.
Pedro Gálvez Egúsqiza
Juan Oviedo .
Valentín Paniagua Corazao.
Francisco Eguiguren Praeli
Daniel Figallo Rivadeneyra.
6. La justicia frente al terrorismo.
La imagen del Ministerio de Justicia en el exterior: los órganos supranacionales.
7. Investigación prosopográfica: MINISTROS, SECRETARIOS Y ENCARGADOS DE JUSTICIA
8. Bibliografía

1. Orígenes en la impartición de justicia Prehispánica

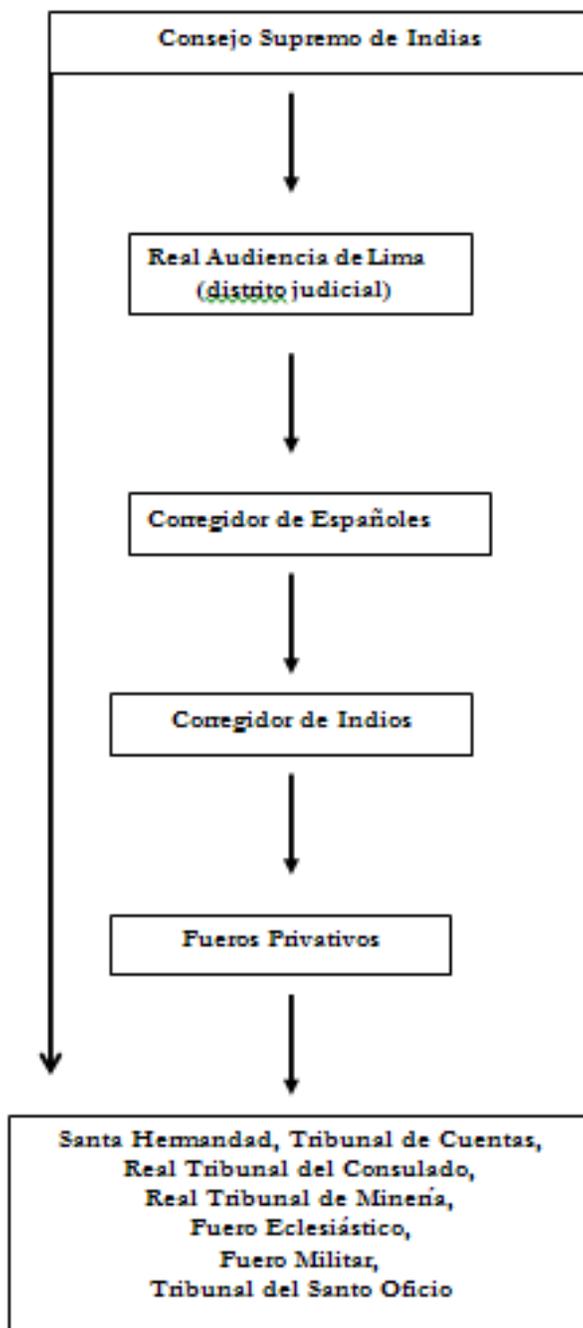


En la Sociedad Indiana



Ilustraciones de "El primer nueva corónica y buen gobierno",
Felipe Guaman Poma de Ayala.

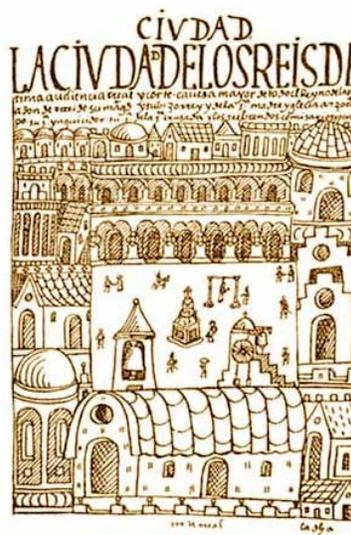
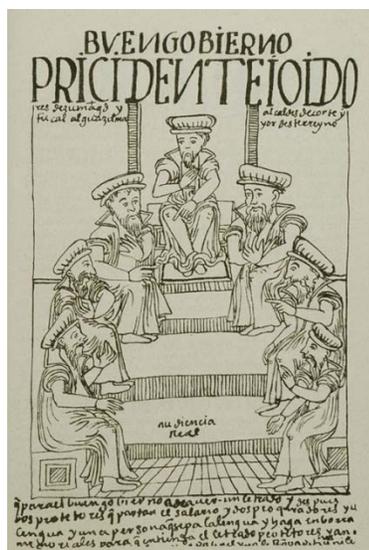
Estructura jerárquica de la administración de justicia



2. La influencia del liberalismo (hispana y francesa) en el derecho y la organización de los tribunales peruanos.

La Real Audiencia de Lima (1542-1821)

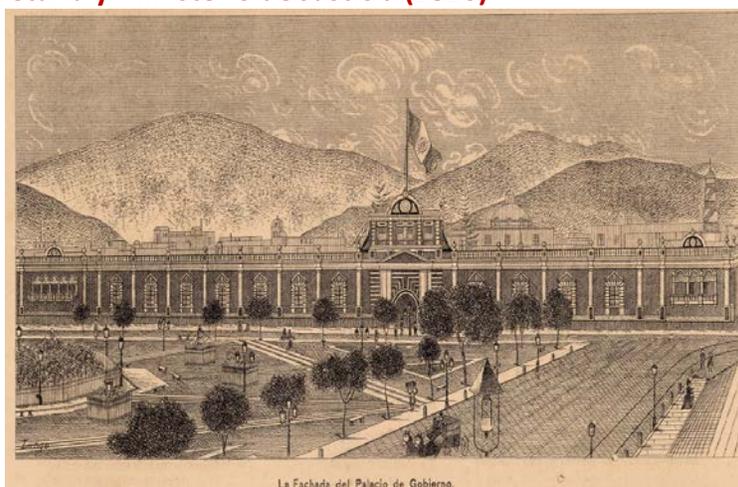
Y su sede en el Palacio Virreinal.



Ilustraciones de "El primer nueva corónica y buen gobierno", Felipe Guaman Poma de Ayala.

Palacio de Gobierno.

Sede de la Secretaria y Ministerio de Justicia (1826)



Fachada del Palacio de Gobierno en 1886. El Perú Ilustrado. Biblioteca Nacional del Perú (BNP). Hemeroteca.

I. LA INFLUENCIA DEL LIBERALISMO.

Con el advenimiento de los Estados Modernos se hizo evidente la aplicación obligatoria de la ley que uniformizaba al Derecho. Las reformas emprendidas por la dinastía de los Borbones en España a través de Carlos III partieron de la teoría del regalismo o estatismo que consideraba que los derechos del monarca eran inalienables e imprescriptibles, por lo tanto todos los empleos públicos dependían directamente de él no pudiendo otorgarse por venta. De ahí que, se produjera una dependencia directa de los cargos públicos y una profesionalización lo cual se veía acompañado por la racionalización en la administración y la observancia de la ley como objetivo político. A ello contribuyó la concentración de poder y la centralización de la administración generada durante el reinado de Felipe V, de ascendencia francesa desde 1707, lo cual se percibió en las medidas o reformas que comprendieron en primer lugar la disolución de fueros de los reinos de Valencia, Aragón, Cataluña que habían osado luchar en contra del monarca español en defensa de archiduque Carlos de Austria, más adelante Carlos III, aspirante a la corona hispana. En segundo lugar, las medidas económicas en España y gradualmente aplicadas en Indias o América que incluyeron la creación o incremento de impuestos y contribuciones así como la incorporación de nuevos sujetos tributarios. Política y administrativamente se crearon virreinos y capitanías generales, intendencias y comandancias generales, los que demandaron nuevos cargos administrativos de los que la administración de justicia no quedó exenta, además de haber propiciado la uniformidad del derecho al imponer el de Castilla conocido como Derecho Patrio o nacional sobre el resto de territorios, dejando de manera supletoria el uso de éstos. Hechos que se sustentaron en el liberalismo que propiciaba económicamente una amplia libertad que generase signos de riqueza y que coincidió en España con un gobierno autoritario.

En 1776, el ministro José de Gálvez impulsó la reforma judicial, que incluyó la incorporación de funcionarios administrativos en las audiencias, la limitación del número de criollos para incrementar a más peninsulares, fieles representantes de la nueva política y el establecimiento de la figura del regente en la Real Audiencia. Complementario a ello, se requería de un aparato judicial que diese más celeridad a la aplicación de la ley, lo que impulsaba el cambio gradual al orden sistemático con la propuesta de un texto legal general y abstracto, cuya vigencia implicaba su aplicación en un sin número de casos y que al promulgarse adquiría vida propia, liberándose de la motivación que le había dado origen. Claro ejemplo de ello fue la implementación de la Real Ordenanza de Intendentes de Buenos Aires de 1782 que rigió al año siguiente para el virreinato del Perú. Así, la equidad y el arbitrio en el modelo casuístico aplicado por el magistrado cedían su lugar a la adaptación del caso a la ley, no pudiendo dejar de cumplirla. Propuesta proveniente del liberalismo que tuvo más impacto en Francia, cuya revolución aceleró el cambio como fenómeno social, político y jurídico el cual impactó en los ideólogos peruanos. Este pensamiento planteaba que el acatamiento a la ley debía darse por la razón, ya que su elaboración se llevaba a cabo bajo características generales e impersonales con el objetivo primordial de servir de freno a la arbitrariedad de los intereses particulares de

quienes detentaban el poder. Acatamiento que a su vez se basaba en la voluntad general y la soberanía inalienable, indivisible, infalible y absoluta de Jean Jacques Rousseau.

Sin embargo, este cambio en la formulación de la norma terminó por orientarse cada vez más al tecnicismo legal, de manera tal que la facultad de producción legal se encausó como resultado del ejercicio del poder político derivado de un órgano plural denominado Asamblea Nacional en el caso francés. Desde entonces la teoría de la legitimidad como resultado de un consenso comenzó a ser el parámetro que justificase los hechos en el proceso de cambio acontecido primero en España y luego en América durante la primera década del siglo XIX.

3. De la Secretaría y al Ministerio de Justicia : su transformación administrativa en el siglo XIX y XX

EL CONSEJO DE GOBIERNO

Atendiendo á la importancia de establecer el régimen de los Ministerios de Estado, de que trata el artículo 83 de la Constitución de la República, señalando á cada una de las secretarías del despacho supremo los negocios que les corresponden, á fin de que no se embaracen ni contraríen las funciones de los respectivos secretarios ; y considerando que la utilidad pública exige que este arreglo aunque peculiarmente de las atribuciones del Poder Legislativo, se organice de un modo provisorio interin se reúne el Congreso de la nación y sanciona las resoluciones mas convenientes sobre la materia ;

Ha venido en decretar y decreta.

Art. 1. Habrá seis secretarías de Estado del Poder Supremo Ejecutivo de la República, á saber : de Relaciones Exteriores, de Justicia y Negocios Eclesiásticos, del Interior, de Hacienda, de Guerra y Marina.

Art. 16. Corresponde á la secretaria de Estado del despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos :

1.º Las presentaciones y nombramientos de las piezas eclesiásticas, y los nombramientos de las plazas de judicatura y magistratura con arreglo á las leyes.

2.º Las órdenes y resoluciones que convengan para promover y activar la recta administracion de justicia.

3.º Las que se dieren sobre asuntos

de patronato, policia superior eclesiástica y establecimientos regulares.

4.º Avisar y comunicar sus nombramientos á los secretarios del despacho.

5.º Redactar y comunicar á las demas secretarias los decretos que acuerde el Poder Ejecutivo para su mejor organizacion.

6.º La guarda del sello de la República.

7.º El monte-pío de empleados civiles y judiciales, luego que se establezca.

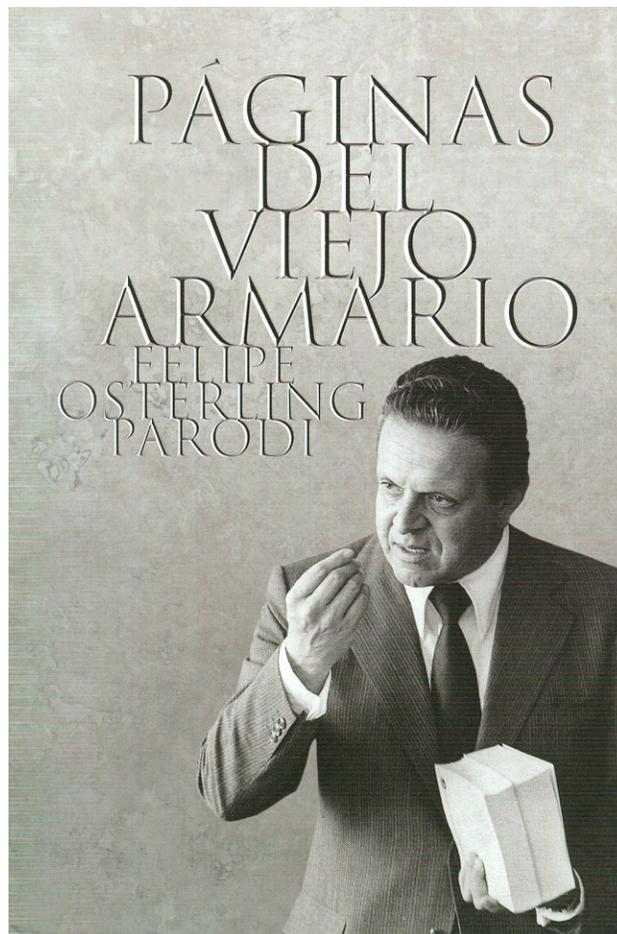
8.º Presentar á la secretaria de Hacienda el presupuesto de los gastos necesarios en los ramos de su despacho, y cuidar de su legitima inversion.

Dado en el palacio del Supremo Gobierno, en Lima, á
1.º de Junio de 1826.—7.º de la Independencia y 5.º de
la Republica.

HIPÓLITO UNÁNUE. — JOSÉ MARÍA DE PANDO.
— JOSÉ DE LARREA Y LOREDO.

Por orden de S. E. y por el señor ministro de
Gobierno. — JOSÉ SERRA

4. La reincorporación del ramo de Justicia en el gabinete ministerial (1980-1981)



Felipe Osterling Parodi
Ministro de Justicia (1980-1981)

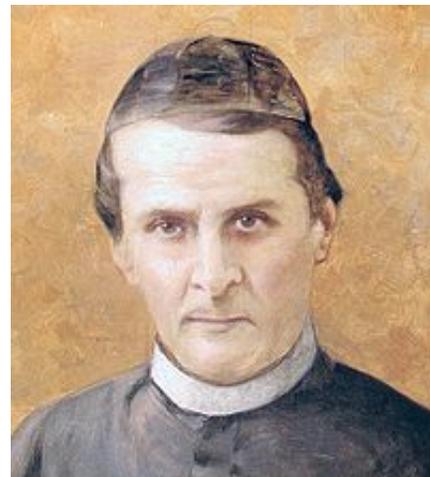
El Ministerio de Justicia frente al terrorismo



5. Intelectuales y Ministros



José Hipólito Unanue y Pavón



Bartolomé Herrera Vélez



Pedro José Gálvez Egusquiza.



Juan Oviedo



Valentín Paniagua Corazao



Francisco Eguiguren Praeli



Daniel Figallo Rivadeneyra

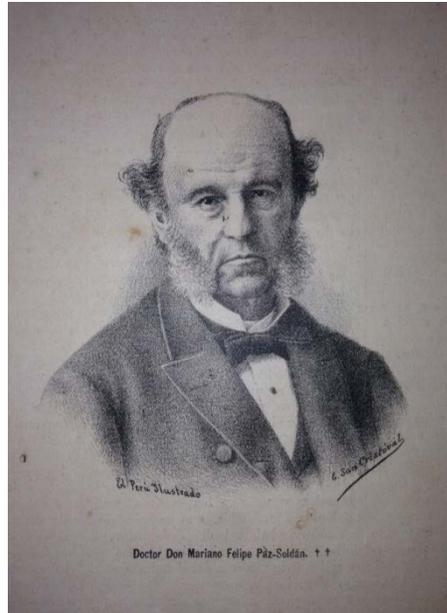
7. Investigación prosopográfica: MINISTROS, SECRETARIOS Y ENCARGADOS DE JUSTICIA

Desde que se instituyó el Ministerio de Justicia en la organización del Estado Peruano, en Junio de 1826, se han sucedido en la titularidad del ramo, alrededor de doscientos tres nombramientos.

La presente investigación tiene como objetivo principal identificar a los personajes que ejercieron la jefatura del despacho de Justicia, a través de:

- La recolección de retratos: grabados, fotografías, pinturas y caricatura política.
- Un análisis documental de atributos biográficos, temáticos y relacionados a sus facultades y gestión, mediante una investigación sobre documentos archivísticos: correspondencias oficiales, despachos, resoluciones recibidas y emitidas por los titulares de la cartera de Justicia y otras oficinas del ministerio.
- Una investigación prosopográfica o biografía colectiva que permitirá dar a conocer las cualidades comunes de los ministros del ramo: formación, profesiones, cargos políticos

y administrativos, naturaleza, filiación política, creatividad literaria. Este objetivo se realizará a través del estudio de unidades documentales compuestas como las hojas de servicios y los expedientes de grados de abogados.



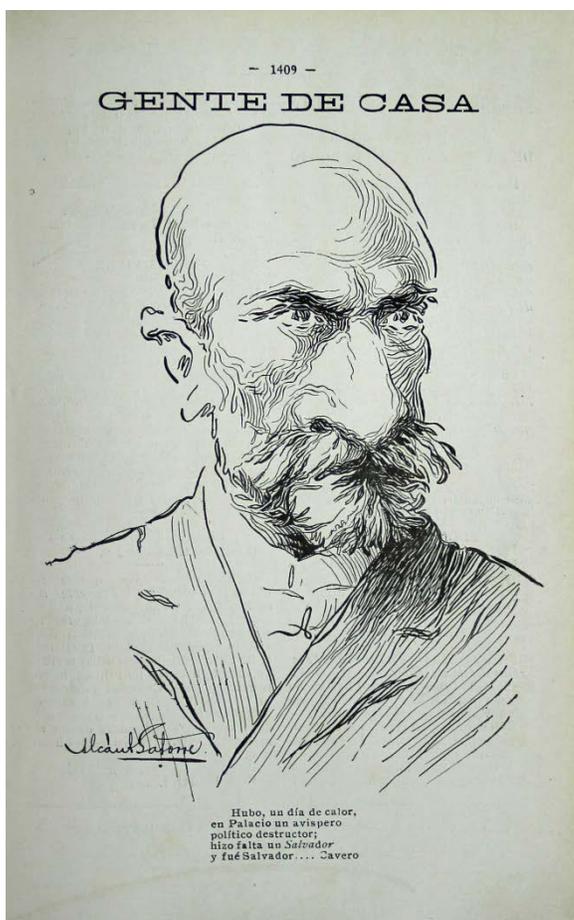
Dr. Mariano Felipe Paz Soldán. Ministro de Justicia 1869-1870 y 1878-1879
Grabado



Dr. Manuel Vicente Villarán, Ministro de Justicia 1908-1909



Dr. Luis Julio Menéndez, Ministro de Justicia, en su despacho, año 1914



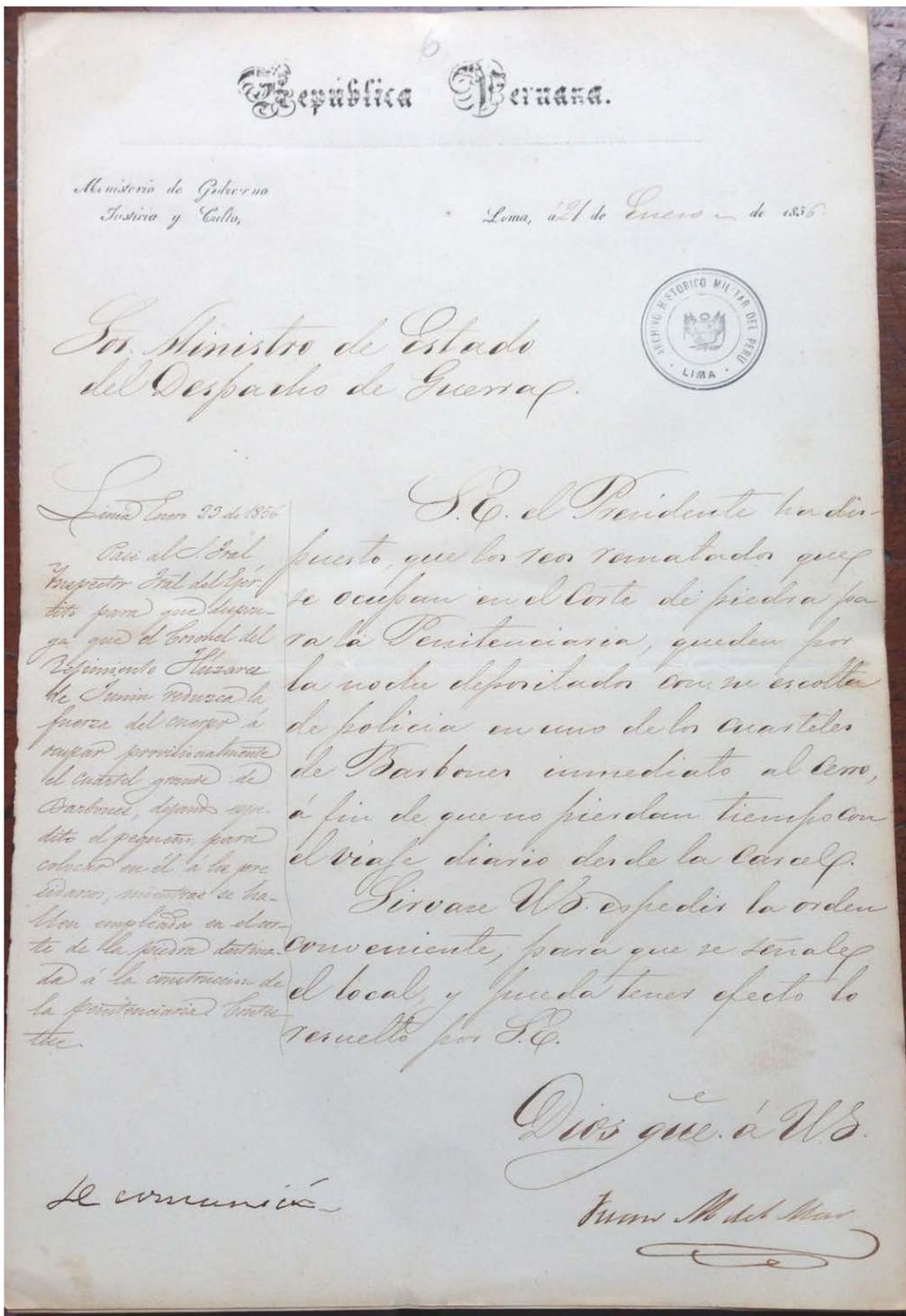
El Dr. José Salvador Cavero y Ovalle
Ministro de Justicia en 1910
Caricatura Política



Distintivo del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos
Oficio del 14 de Enero de 1848

A handwritten signature in brown ink on a light-colored paper. The signature is written in a cursive, flowing style. The name "José Gregorio Paz Soldán" is clearly legible, with "Soldán" being particularly prominent due to its large, sweeping loops.

Firma del Dr. José Gregorio Paz Soldán,
Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, año 1849



Comunicación oficial del Dr. Juan Manuel del Mar, Ministro de Estado en los despachos de Gobierno, Justicia y Culto al Ministro de Estado en el despacho de Guerra. Lima, 21 de Enero de 1856

8. Fuentes y bibliografía:

BASADRE GROHMAN, Jorge (2000): Historia de la República del Perú. Santiago de Chile. Talleres Cochrane.

CONSTANT, Benjamín (1970): Principios de Política. Madrid. Taurus.

COMISIÓN PRINCIPAL DE CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 1978-1979: Tomo VI. Lima. Congreso de la República.

DÍAZ MUÑOZ, Óscar (1997): La moción de censura en el Perú. Lima. Ara Editores.

France (1979): Les Constitutions de la France depuis 1789. Paris. GF Flammarion,

GRFA, GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (1975): Bases Ideológicas de la Revolución Peruana. Lima. Oficina Central de Información.

GUERRA MARTINIÈRE, Margarita y otros (1994): Historia general del Perú: La República. Tomo IX. Lima, Editorial Brasa.

MEMORIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. (Varios números). Lima

OVIEDO, Juan de (1861-71): Colección de leyes, decretos y órdenes publicados en el Perú. Tomo III. Lima, Felipe Bailly.

PAREJA PAZ SOLDÁN, José (1944): Historia de las Constituciones. Lima. Graf. Zenit.

PAREJA PAZ SOLDÁN, José (1954): Las Constituciones del Perú. Madrid. Ediciones Cultura Hispánica.

PERÚ, Congreso Constitucional 1829 (1829): Informe de la Comisión Permanente del Congreso General Constituyente. Impreso por Masías. Lima.

PERÚ (1989): La Cámara de Diputados del Perú rinde homenaje a la Asamblea Constituyente en 10º Aniversario de la promulgación de la Constitución política. Lima. 12 de julio de 1989.

PLANAS SILVA Pedro (1996): Biografía del Movimiento Social-Cristiano en el Perú (1926-1956).Apuntes. Konrad Adenauer Stiftung. Lima. Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima.

PUENTE CANDAMO, José A. de la (1959): El Estado del Perú. Tomo I. Instituto Riva-Agüero. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú.

RONSAVALLON, Pierre (1989) : L'État en France de 1789 à nos jours. Paris. Éditions du Seuil.

ROUSSEAU, Juan Jacobo (1960): El Contrato Social. Buenos Aires. Editorial TOR S.A.

TARAZONA, Justino (1946): Demarcación Política del Perú: Recopilación de Leyes y Decretos (1821-1946). Lima. Imprenta D. Miranda.

TOMÁS y VALIENTE, Francisco (1997): Manual de Historia del Derecho Español, Madrid, TECNOS.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente (1978): Historia de las Constituciones del Perú. Lima. Editorial ANDINA.